



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 009 -2018-MTPE/2/16

Lima, 08 de mayo del 2018

VISTOS:

La sentencia de fecha cinco de marzo del 2013, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo de la Corte Superior de Lambayeque; la sentencia de fecha diez de diciembre del 2014 contenida en la Resolución N° 16 de la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; la Casación N° 5671-2015 Lambayeque de fecha veinte de octubre de 2016 emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, la resolución número diecinueve de fecha dos de abril del 2018 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; el Oficio N° 894-2018-MTPE/1/6.1 y el Informe Legal S/N del 02 de mayo de 2018 de la Procuraduría Publica del Sector; y, la Resolución Ministerial N° 001-2018-TR, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor FERMIN ROJAS CUEVA identificado con DNI N° 16469322, interpuso demanda contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de que se le inscriba en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución número ocho de fecha cinco de marzo de 2013, emitida en el proceso tramitado en el Expediente N° 4946-2009-0-1706-JR-LA-02, del Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, declaró FUNDADA EN PARTE la demanda, ordenando que *"la entidad demandada proceda a realizar los actos administrativos correspondientes, reconociendo el derecho del actor a ser incluido en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente..."*.

Que, interpuesto recurso de apelación por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, emite sentencia, mediante resolución numero dieciséis de fecha diez de diciembre de 2014, por la que revoca la sentencia de primera instancia, del Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, declarando infundada la demanda.

Que, el demandante interpuso recurso de casación, a través de escrito del veinticinco de enero del dos mil quince, en mérito a lo cual la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica mediante Casación N° 5671-2015 Lambayeque, de fecha veinte de octubre de 2016, declaró FUNDADO el recurso de casación interpuesto, *"por lo que actuando en sede de instancia, CONFIRMARON la sentencia apelada de fecha cinco de marzo de dos mil trece, obrante de fojas 224 a 230, que declara fundada en parte la demanda, Nulo el acto administrativo contenido en la carta N° 35758-2009-MTPE/ST de fecha tres de septiembre de dos mil nueve, en consecuencia, ordena que la entidad demandada proceda a realizar los actos administrativos correspondientes, reconociendo el derecho del actor a ser incluido en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI) correspondiéndole al demandante optar en la vía*





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

administrativa, por cualquiera de los beneficios del programa extraordinario previsto en la Ley N° 27803 de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 29059....".

Que, mediante Resolución N° diecinueve de fecha dos de abril de 2018, el Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, requiere al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumplir el mandato judicial ejecutoriado, esto es, realizar los actos administrativos correspondientes, reconociendo el derecho del señor Fermín Rojas Cueva a ser incluido en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, de conformidad con la Ley N° 27803, conforme a los propios términos de la sentencia;

Que, considerando que toda persona y autoridad se encuentra obligada a acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, según lo dispone, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde emitir el acto administrativo para dar cumplimiento al mandato judicial ejecutoriado;

Que, mediante literal c) del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 001-2018-TR se ha dispuesto: "Delegar al Director General de Políticas de Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, (...)". En ejercicio de la facultad delegada y conforme a lo expuesto en la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento conforme a ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSCRIBIR al señor **FERMIN ROJAS CUEVA** identificado con DNI N° 16469322, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente en cumplimiento de la sentencia ejecutoriada, detallada en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la presente resolución sea puesta en conocimiento del ex trabajador FERMIN ROJAS CUEVA.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Entidad a efectos de que comunique la emisión de la presente resolución, conforme a lo requerido, al Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones del Sector para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.


LUIS ERWIN MENDOZA LEGUAS
Director General
Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Regístrese, comuníquese y archívese.